ANÁLISIS SUPUESTO

SUBINSPECTOR

28 de noviembre de 2020

DEPOLDEPOLDEPOL

© DEPOL Formación para oposiciones al CPN, SL
Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra ni su incorporación a un sistema informático sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual previsto y penado en los artículos 270 y siguientes del Código Penal

Recreación del enunciado

Es usted subisnpector en una dependencia con todos los servicios y áreas policiales. Conteste a las cuestiones que se le plantean

1. Usted, coordinador de servicios de la comisaría, ante la falta de efectivos tiene que salir a patrullar y observa a un hombre golpeando a un perro con una barra de hierro.

   Explique la **actuación y en qué elementos se fijaría para considerar si hay delito.**

2. Una persona llegue a la ODAC a fin de denunciar unos insultos de los que ha sido víctima.

   Exponga los **indicios que pueden llevarle a pensar en la existencia de un delito de odio y el contenido del atestado policial**

3. Usted, destinado como Subinspector a la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, es designado como Coordinador de Seguridad del recinto para eventos deportivos.

   Explique las **funciones** que debe desempeñar.

4. Funcionarios de Policía Científica son comisionados por la existencia de un cadáver con indicios de criminalidad. Los vecinos participan que el finado estaba en cuarentena por COVID-19

   Explique las **medidas a tomar por Policía Científica ante cadáveres sospechosos de presentar COVID-19.**

5. Se encuentra en Ávila y debe coordinar un traslado de un extranjero al CIE de Madrid.

   Explique las **actuaciones a realizar para efectuar el traslado, así como los documentos exigidos para realizar el ingreso y los trámites documentales** a realizar por la plantilla donde radica el CIE.

DEPOL

Valoración general

Nos encontramos ante un examen bien construido y con supuestos eminentemente operativos.

Todos los supuestos propuestos por el Tribunal, oportunamente trabajados en DEPOL, son adecuados y ajustados a la categoría a la que se aspira.

El Tribunal ha mantenido la tendencia o línea que viene teniendo en los últimos años, algo que no ha ocurrido, desgraciadamente, en otros ascensos relativamente recientes.

Destaca la ausencia de pregunta alguna del ámbito de gestión y el recurso a dos temáticas, un de mayor relevancia que la otra, que nunca antes habían sido preguntadas y que no resultan novedosas, como son el maltrato animal (Procedimiento de 2015) y el odio (el Protocolo originariamente vio la luz en 2014).

Encontramos, como claves del aprobado, las siguientes cuestiones:

1. La realización de un enfoque adecuado, con lectura detenida de los enunciados, esquematización de la respuesta y adecuada gestión del tiempo.

2. La contestación a la pregunta del maltrato animal con sujeción a lo establecido en el Procedimiento de la Jefatura de Unidades Especiales de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

3. La respuesta a la pregunta del Coordinador de Seguridad sin enfocar la figura del Coordinador de Servicios, sobre la que entendemos que no cuestionaba el Tribunal.

4. La contestación a la pregunta de Policía Científica, con dominio de las prevenciones y recomendaciones dadas por la CGPC en su escrito de 2 de abril de 2020.

Muchísima suerte a todos!!!!

Equipo DEPOL

DEPOL

001

Usted, coordinador de servicios de la comisaría, ante la falta de efectivos debe salir a patrullar y observa a un hombre en un polígono golpeando a un perro con una barra de hierro.

Explique en qué elementos se fijaría para considerar la existencia o no de delito.

La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente supuesto DEPOL

DEPOL ascenso

SUPUESTO
MALTRATO Y ABANDONO DE ANIMALES

Marco normativo:

- Procedimiento de actuación en materia de maltrato y abandono animal de la Jefatura de Unidades Especiales de la CGSC

Maltrato de un animal

– Se entiende por maltrato

1. El hecho objetivo de agredir físicamente
2. El alojamiento o mantenimiento en condiciones higiénico-sanitarias muy deficientes o sin facilitarle el alimento y bebida necesarios
3. La falta de sometimiento a tratamientos veterinarios preventivos o paliativos
4. La falta de la debida diligencia en la conducción y cuidado del animal que propicia la agresión a otro animal

SIEMPRE QUE EN TODOS ESTOS CASOS SE PUEDA PRODUCIR LA MUERTE O UN MENOSCABO EN LA SALUD DEL ANIMAL

- El maltrato de animales se encuentra tipificado como delito en el art. 337 CP
- Actuación policial en caso de maltrato

1. Se determinará la existencia de indicios de delito, tales como

   - Ahorcamientos
   - Mordiscos
   - Amputación de extremidades o rabo
   - Lesiones no accidentales
   - Desnutrición

2. Se realizarán, si fuera posible, fotografías del animal que se adjuntarán al atestado

3. Se requerirá al Centro de Protección Animal y/o al Servicio Veterinario municipal para que

   - En el caso de estar herido procedan a su curación
   - En el caso de estar muerto procedan a su necropsia

   Emitiendo en ambos casos informe para su inclusión en el atestado

4. Si se considera que el maltrato no es delito, se puede requerir la colaboración de una patrulla de policía municipal para que, en caso de haber alguna vulneración de la Ley de Protección animal de la CCAA o de la Ordenanza municipal, determinen la existencia de una eventual infracción en cuyo caso

   - Se extenderá acta
   - Se incautará el animal
   - Se trasladará al centro de protección animal

002

Una persona llega a la ODAC a fin de denunciar unos insultos de los que ha sido víctima.

Exponga los indicios que pueden llevarle a pensar en la existencia de un delito de odio y el contenido del atestado policial.

La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente supuesto DEPOL

DEPOL ascenso

SUPUESTO
DELITOS DE ODIO

MARCO NORMATIVO

- **Estrategia Integral** contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia aprobada por el Consejo de Ministros en 2011
- **ISES 1/2020 por la que se aprueba el nuevo PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FFCCS PARA LOS DELITOS DE ODIO Y CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS NORMAS LEGALES SOBRE DISCRIMINACIÓN**
- **ISES 4/2018 que crea la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio**
- Oficio de las extintas Jefaturas Centrales Operativas de 1 de febrero de 2018 sobre remisión de atestados relativos a delitos de odio y conductas discriminatorias
- Oficio de las extintas Jefaturas Centrales Operativas de 2018 sobre pautas la correcta identificación de incidentes racistas, xenófobos o conductas discriminatorias

INDICADORES DE POLARIZACIÓN

Son **datos que hacen presumible el acaecimiento de un delito de odio** los siguientes:

- La **percepción de la víctima** como sujeto pasivo de un delito de odio.
- La **pertenencia de la víctima** a un colectivo o grupo minoritarios.
- La **discriminación y odio por asociación**. Víctimas que sin pertenecer a un colectivo minoritario son deliberadamente escogidas por su relación con el mismo, como por ejemplo los miembros de las ONG.
- Las **expresiones o comentarios racistas, xenófobos u homófobos**, o cualquier otro comentario vejatorio contra cualquier persona o colectivo, por su ideología, situación de exclusión social, orientación religiosa, por ser persona con discapacidad, etc., que profiera el autor/es al cometer los hechos.
- Los **tatuajes, el vestuario o la estética del autor** de los hechos, que sean susceptibles de vincularle con determinado tipo de ideología.
- La **propaganda, estandartes, banderas, pancartas**, etc. de carácter extremista o radical, que obren en poder del autor.
- Los **antecedentes policiales** del sospechoso relacionados con hechos similares.
- Que el **incidente haya ocurrido cerca de un lugar de culto, un cementerio o un establecimiento de un grupo considerado minoritario** en la vecindad.
- La relación del sospechoso con **grupos ultras del fútbol**.
- La **relación del sospechoso con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad** contra colectivos de inmigrantes, musulmanes, judíos, homosexuales, etc.
- La **aparente gratuidad de los actos violentos**, sin otro motivo manifiesto.
- La **enemistad histórica** entre los miembros del grupo de la víctima y del presunto culpable.
- Cuando **los hechos ocurran con motivo u ocasión de una fecha significativa** para la comunidad o colectivo de destino.
- Cuando **los hechos ocurran en un día, hora o lugar en el que se conmemora un acontecimiento** o constituye un símbolo para el delincuente.
- La **existencia de vídeos colgados en la red para jactarse** de su acción.

2. CONTENIDO DEL ATESTADO POLICIAL

En el atestado policial, se incorporan todos los indicadores de polarización, y se debe tener presente:

- El relato de los hechos de la víctima que debe ser cronológico, claro y preciso.
- La identificación detallada de las víctimas, responsables y testigos. Se deben respetar estrictamente los principios de no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Lugar de los hechos, fecha, motivos, los medios utilizados.
- El tipo de maltrato, tanto el físico, psicológico o moral.
- Hechos y denuncias anteriores.
- Testigos.
- Partes facultativos.

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben evitar el empleo de términos o expresiones que se puedan percibir como ofensivas o peyorativas a la hora de referirse al colectivo o sector de la población al que pertenecen los implicados en los hechos, o que puedan identificar o relacionar al resto del colectivo por los autores de un hecho punible. Un ejemplo sería, en el caso de personas de etnia gitana, evitar el uso gratuito de la palabra *gitano* y sus acepciones.

DEPOL

003

Usted, destinado como Subinspector a la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, es designado como Coordinador de Seguridad del recinto para eventos deportivos.

Explique las funciones que debe desempeñar.

La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente supuesto DEPOL

DEPOL Formación para oposiciones a la Policía Nacional

SOBRE LOS COORDINADORES DE SEGURIDAD Y LA UNIDAD DE CONTROL ORGANIZATIVO

Tanto la Ley 19/2007 como el RD 203/2010 recogen como elementos policiales esenciales de seguridad la figura del coordinador de seguridad, la Unidad de Control Organizativo (UCO) y los operadores policiales que manejan los medios técnicos disponibles en las mismas

- No existe en el catálogo de puestos de trabajo de la Policía puestos singularizados destinados a coordinador de seguridad u operador de la UCO por lo que serán desarrollado, en el primer caso, por personal policial perteneciente a la EE en la primera y segunda división A de fútbol así como para la liga ACB de baloncesto, y en el segundo caso, a las Escalas Ejecutivas y Subinspección, indistintamente, en la segunda división B de fútbol. Los operadores de la UCO pertenecerán a la Escala Básica
- El tiempo dedicado por los anteriores a las actividades dimanantes de dicho servicio policial se contabilizará como tiempo de trabajo a todos los efectos. Los excesos horarios que se generen como consecuencia de la prestación de sus servicios ordinarios en plantilla y las tareas de coordinador o de operador de la UCO deberán compensarán con carácter general durante las dos semanas siguientes a haberse disputado el encuentro deportivo (cadencia normal de celebración de los mismos)
- Los coordinadores y los operadores no pueden ser sustituidos, salvo circunstancias excepcionales, por lo que estos servicios se consideran prioritarios respectos a los ordinarios de sus puestos de trabajo
- El coordinador deberá informar a su jefe orgánico de todas las actividades que organiza así como el tiempo empleado en ellas. Si el operador no depende orgánicamente del coordinador de seguridad, éste deberá comunicar al jefe orgánico de aquél las previsiones de servicio en la UCO para poder adaptar los turnos y conciliar ambas tareas
- Se fomentará la permanencia en el desarrollo de sus cometidos durante varios años o temporadas

DEPOL Formación para oposiciones a la Policía Nacional

SUPUESTO
DISPOSITIVO FÚTBOL

MARCO NORMATIVO

- El marco de las actuaciones viene definido por
  - Ley 10/1990 del Deporte
  - Ley 19/2007 contra la VRIXD
  - RD 203/2010 que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y
  - Manual de Procedimientos de CGSC
  - Circular sobre funciones desarrolladas por los Coordinadores de Seguridad y Operadores de la UCO en acontecimientos deportivos de 19 noviembre de 2014
  - Oficio del DAO de19 de noviembre de 2015 en relación con el Dispositivo Específico de Seguridad en acontecimientos deportivos
  - Informe de la CGSC sobre las funciones del Coordinador de Seguridad de Acontecimientos Deportivos de 14 de noviembre de 2016

- El dispositivo de seguridad en los acontecimientos deportivos será eminentemente preventivo y estará basado en la información y comprenderá las medidas concretas que se adoptarán ANTES, DURANTE y DESPUES del evento deportivo

- El Coordinador de Seguridad, como funcionario policial que asume las funciones de dirección, coordinación y organización de todos los servicios de seguridad, deberá ser informado de todas aquéllas actuaciones llevadas a cabo por las distintas unidades policiales participantes ene l dispositivo

- No se tomarán decisiones que afecten a la seguridad del dispositivo, especialmente las que tengan lugar en el interior del recinto, sin la previa comunicación al Coordinador de Seguridad, salvo gravedad que requiera de una actuación inmediata , en cuyo caso será informado lo antes posible de los detalles y resultado de la actuación llevada a cabo

- Se mantendrán reuniones previas, convocadas y coordinadas por el Coordinador de Seguridad a las que asistirán el responsable del área de SC de la dependencia, jefe de seguridad del club, Policía Local, servicios de emergencia, etc

- Se recabará información del coordinador de seguridad del equipo visitante relativa a número y tipología de aficionados que acuden al partido y medios de transporte que utilizarán

EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO

La ejecución del dispositivo se llevará a cabo por fases

1. **FASE DE ANTES**

Los Coordinadores de Seguridad adoptarán con la antelación suficiente las siguientes medidas de seguridad

- Con tiempo suficiente se realizará por miembros del CNP una requisa previa en las instalaciones interiores del estadio, acompañados por empleados y personal de seguridad privada de los clubes o sociedades anónimas deportivas (SAD)
- Se mantendrá un *briefing* o reunión previa con los participantes para exposición del servicio, funciones a desarrollar, condiciones de ejecución. En ella se informará a los Directores de Seguridad de la obligación que tienen los clubes y SAD de contratar los vigilantes de seguridad necesarios para llevar a cabo sus obligaciones durante la celebración del encuentro
- Las dotaciones participantes se encontrarán en el lugar de celebración del espectáculo con la antelación que específicamente señale la Orden de Servicio, estacionando los vehículos en la zona habilitada para ello
- Se designarán un número determinado de funcionarios para la seguridad de los vehículos la cual se establecerá de forma permanente
- Los responsables operativos de SC e Información contactarán con el Coordinador de Seguridad, del que recibirá las últimas informaciones de interés,.
- Los responsables de las unidades de PN deberán supervisar, colaborar y apoyar en caso necesario al personal de vigilancia en las labores de registro personal de los espectadores
- Se desplegará a los efectivos intervinientes en el exterior de la zona, realizando patrullas a pie, en su caso, y prestando especial atención a las zonas de taquillas, así como de aquellos lugares de gran aglomeración de personas, donde estarán pendientes de cualquier incidente o alteración del orden público
- En concreto, en esta fase, se prestará atención a
    - Protección equipos y árbitros
    - Control y seguimiento de grupos radicales en puntos de reunión y bares
    - Vigilancia de aparcamientos
    - Establecimiento de servicio en taquillas y accesos al recinto
    - Supervisión de controles de acceso; existencia de contenedores para depositar objetos prohibidos
    - Patrullas en las inmediaciones
    - Servicio de seguridad interior
    - Puntos sensibles
    - Separación de aficiones; canalización de aficiones
    - Requisa
    - Establecimiento de zona neutralizada

- Los Coordinadores de Seguridad recomendarán a los organizadores responsables de los recintos deportivos que sugieran a los espectadores que ocupen sus localidades quince minutos antes del comienzo del encuentro a fin de facilitar la labor preventiva de seguridad

2. FASE DE DURANTE

- En esta fase, las dotaciones de UIP permanecerán en el interior del recinto donde se celebre el espectáculo en reacción, pendientes de lo que determine el Coordinador de Seguridad y los requerimientos que se les efectúen. Su despliegue en el interior será en aquellos puntos estratégicos que les permita una rápida reacción a cualquier parte del recinto deportivo
- Se prestará especial atención a la tenencia y lanzamiento en el exterior del recinto y zonas adyacentes de material pirotécnico procediendo en su caso a la incautación del material mediante acta y a la propuesta de la correspondiente sanción a los infractores
- Se situarán efectivos en el terreno de juego para la protección del equipo arbitral y jugadores. En esta fase se mantendrá presencia en el exterior del recinto para la vigilancia de la zona de seguridad, zonas de aparcamientos y aledaños
- Se prestará atención a
  - Protección terreno de juego
  - Control de aficiones
  - Protección puntos sensibles: megafonía, grupos electrógenos, etc
  - Supervisar servicios de seguridad privada
  - Vigilancia venta alcohol bares
  - Supervisar puertas
  - Aparcamientos

3. FASE DE DESPUÉS

- El dispositivo de seguridad tanto en el interior como en el exterior del recinto no finalizará hasta que así lo disponga el Coordinador de Seguridad del encuentro, una vez comprobado que los participantes y el público hayan evacuado el estadio y no queden aficionados en el interior
- Una vez finalizado el espectáculo, se procederá a desplegar a la fuerza hasta el completo desalojo del lugar
- Se realizarán patrullas en el exterior al objeto de evitar que determinados grupos protagonicen altercados e incidentes. Se reseña en este punto la conveniencia de activar los medios luminosos de los vehículos policiales, para hacer visible la fuerza y facilitar el desalojo sin incidentes
- Desalojada la zona de influencia del recinto donde se haya celebrado el espectáculo, el jefe operativo comunicará dicho extremo al Coordinador de Seguridad y se podrá dar por concluido el servicio en lo que respecta al desalojo del recinto, si bien se mantendrá la protección del equipo arbitral hasta que abandonen el recinto y del equipo visitante hasta que salga al menos de la zona de influencia del estadio
- En caso de ser preciso para evitación de incidentes se retendrá a la afición visitante
- Se acompañará a la afición ultra del equipo visitante
- Se dispondrán patrullas en las inmediaciones en evitación de incidentes

- Durante toda la ejecución del operativo se mantendrán las comunicaciones fluidas y pertinentes, tanto verticales ascendentes o descendentes como horizontales, posibilitando el adecuado mando y coordinación del dispositivo e informando puntualmente a la superioridad de cualquier incidencia relevante
- Las Brigadas de Información de PN realizarán su cometido específico en estrecha colaboración con los Coordinadores de Seguridad durante las tres fases anteriormente citadas
- En trámite documental se confeccionarán
  - Comparecencias
  - Minutas
  - Informes
  - Parte de servicio
  - Actas de incidencia en espectáculo deportivo, que una vez cumplimentadas se entregarán por conducto reglamentario en la propia dependencia cuya secretaría tramitará y enviará al Coordinador de Seguridad
- Finalmente tendrá lugar un juicio crítico para mejora de actuaciones futuras

– De acuerdo con la legislación vigente, el coordinador de seguridad remitirá a la OND, en el plazo de 48 horas desde la finalización del evento, la siguiente documentación:
  - Acta de reunión previa
  - Acta del partido, firmada por el coordinador y el jefe de seguridad
  - Copias de Actas de incidencia si las hubiere
  - Cuestionario de intervinientes, con dimensionado de funcionarios y personal de seguridad que haya participado
  - Soporte con las imágenes grabadas, si hubieran registrado incidentes, con acta de grabación videográfica de las mismas

– Se dará cuenta al Coordinador y se le facilitará copia, de todas las actas de incidencia que se hubieran levantado en relación al evento deportivo, independientemente de si las mismas estuvieron motivadas por hechos ocurridos dentro o fuera del recinto deportivo. El Coordinador de Seguridad dará traslado de las mismas a Del-Subdel. del Gobierno. Asimismo y una vez recibidas en la OND las copias de las mismas, se remitirán a la Comisión Estatal y este órgano, si lo tiene a bien, realizará la propuesta de incoación a la Del-Subdel. del Gobierno

DEPOL

004

Funcionarios de Policía Científica son comisionados ante la existencia de un cadáver con indicios de criminalidad. Los vecinos participan que el finado estaba en cuarentena por COVID-19

Explique las medidas a tomar por Policía Científica ante cadáveres sospechosos de presentar COVID-19.

La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente supuesto DEPOL

DEPOL ascenso

SUPUESTO

RECOMENDACIONES EN ACTUACIONES CON CADÁVERES SOSPECHOSOS DE PRESENTAR COVID-19

MARCO NORMATIVO

- Recomendaciones en actuaciones con cadáveres sospechosos de presentar covid-19, de la CGPC de fecha 2 de abril de 2020
- Manual de procedimientos de la CGPC
- IOPRL 010 de medidas higiénico-sanitarias en actuaciones con personas sospechosas de padecer enfermedades infecto-contagiosas
- Medidas preventivas en actuaciones con cadáveres del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Como cuestión previa, reseñar que **los actuantes deben estar provistas con los equipos de protección individual adecuados y similares a los establecidos por el Ministerio de Sanidad para el personal sanitario que atiende casos, confirmados o no, de COVID-19**

PAUTAS DE ACTUACIÓN

1. **Se debe acudir únicamente a los levantamientos de cadáveres en sucesos de etiología violenta o susceptible de criminalidad**

   No es competencia de PC acudir a cadáveres de ciudadanos españoles identificados fallecidos por causas naturales

2. **En el caso de ciudadanos extranjeros, a fin de obtener la correspondiente muestra indubitada de ADN, se recomienda acudir** directamente **al lugar donde trasladen el cadáver tras la práctica de la autopsia** y realizar allí todas las actividades tendentes a la identificación del mismo

DEPOL

005

Se encuentra en Ávila y debe coordinar un traslado de un extranjero al CIE de Madrid.

Explique las actuaciones a realizar para efectuar el traslado, así como los documentos exigidos para realizar el ingreso y los trámites documentales a realizar por la plantilla donde radica el CIE.

La respuesta a esta pregunta se encuentra en los siguientes supuestos DEPOL

DEPOL ascenso

SUPUESTO
CUSTODIAS Y CONDUCCIONES

MARCO NORMATIVO

- Orden INT 2573/2015 por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos de conducción de detenidos, presos y penados
- Real Decreto 2355/1967 por el que se regulan las conducciones de detenidos, presos y penados
- ISES 12/2007 sobre comportamientos exigidos a los miembros de las FFCCSE para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial
- ISES 5 Y 8/2009 sobre conducción y custodia de internos en centros penitenciarios
- ISES 12/2014 por la que se establecen las medidas a adoptar para salvaguardar la integridad física de los agentes de las FCS y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el supuesto de que sean detenidos
- Criterios para la práctica de diligencias por la PJ de la Comisión Nacional de Coordinación de PJ
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CGSC

DEPOL ascenso

DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA EL INGRESO EN EL CIE

1. **Copia de las diligencias** de iniciación, ordenación e instrucción del **expediente de expulsión o de devolución**, y, en su caso, de la resolución recaída, si existiere

2. **Resolución judicial** en la que se acuerde el ingreso

3. **Nombre, dirección y teléfono del abogado** que asista al interesado, del Consulado, Embajada o representación diplomática del país al que pertenezca y de sus familiares residentes en España, si los hubiere y así constase en el expediente de expulsión, si bien, también podrá comunicarlo el interesado en el momento del ingreso

4. Hoja informatizada de **antecedentes policiales**

5. **Reseña** fotográfica y decadactilar

6. **Documentación personal** del extranjero, si la hubiere

7. **Relación de bienes** de uso personal o particular, que se han de acompañar en un sobre o bolsa debidamente cerrados

8. En el caso de que el extranjero presente alguna **lesión** producida **con carácter previo a su ingreso, se acompaña necesariamente el correspondiente parte facultativo** de lesiones

9. En el caso de que se disponga de **certificados médicos** del interesado, prescripciones y tratamientos médicos que ha de seguir, **se aportan en sobre cerrado dirigido al Servicio Médico** del centro

ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE REALIZAR O EXPEDIR LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO QUE RECIBAN AL INTERNO

Los funcionarios de recepción de ingresos han de realizar las siguientes actuaciones

1. **Expedir recibo de recepción o entrega**. Cuando sea presentado un extranjero en el centro y se acuerde su admisión, se expedirá un recibo acreditativo de la entrega a los funcionarios policiales que lo hayan presentado, para que se una al expediente de repatriación

2. Apertura de expediente personal. Se abre un expediente personal a cada interno, que contiene dos fichas

    - Una ficha individual del interno (datos personales, expediente administrativo, etc.)
    - Otra ficha relativa a las comunicaciones, para facilitar las que hayan de realizarse a los abogados, las autoridades consulares, los familiares y amigos del ingresado

DEPOL ascenso

ACTUACIONES A REALIZAR A FIN DE **CONSEGUIR EL INGRESO EN UN CIE**

1. Consulta aplicación centralizada de ADEXTTRA para averiguar si el extranjero ha estado internado anteriormente por la misma causa, pues si es sí, de acuerdo con la doctrina del TS, no cabe un nuevo ingreso

2. Si al recabar de ADEXTTRA la información mencionada, no figurara el motivo del anterior internamiento, caso de haber existido, la unidad que pretende el mismo debe solicitar el anterior expediente y grabar su información en la aplicación

3. Caso que el extranjero no figurara dado de alta en ADEXTTRA, deberá grabarse su filiación en la misma dándole de alta, con la asignación automática del NIE, así como los datos referidos a la incoación del correspondiente expediente administrativo

4. Acceso al programa de gestión de preingresos

   a. Solicitud de preingreso en el CIE que se considere oportuno
   b. El gestor de preingresos o el propio CIE confirmará o denegará el ingreso del extranjero en el mismo (respuesta motivada en el más breve plazo)
   c. La unidad solicitante a través del sistema averiguará la respuesta del gestor de preingresos o del propio CIE. AVERIGUACIÓN IMPRESCINDIBLE ANTES DE SOLICITAR INGRESO EN OTRO CIE
   d. ADMITIDA ésta, la reserva de la plaza en CIE se mantendrá un máximo de setenta y dos horas

5. Autorizado el preingreso en el CIE se solicitará de la Autoridad Judicial el preceptivo auto de Internamiento. Caso de que el mismo se deniegue por la Autoridad Judicial, proceder a comunicar la anulación de la reserva de plaza

6. Presentación del ciudadano extranjero en el CIE para su ingreso, acompañando los documentos recogidos en el RD 162/2014 sobre funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros y Circular 1/2010 CGEF

DEPOL